Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que tal como se destaca en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal de fs. 148/151, la Provincia de Corrientes debe ser citada al proceso, porque tiene un interés directo en el pleito y la controversia le es común (artículo 94, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), dado que la solución de la causa involucra la delimitación de las órbitas de competencia nacional y provincial en relación a la administración de regímenes promocionales.

Que, por consiguiente, en mérito a la naturaleza de las partes que han de intervenir en el proceso, el sub lite corresponde a la competencia originaria de esta Corte (conf. causas E.252.XL "Estado Nacional (Ministerio de Economía) c/ Salta, Provincia de s/ nulidad e inconstitucionalidad de decreto" (Fallos: 329:545); E.4.XLV "Estado Nacional c/ Catamarca, Provincia de s/ acción de lesividad"; y E.5.XLV "Estado Nacional c/ San Luis, Provincia de s/ acción de lesividad"; E.163.XLIV "Estado Nacional c/ San Juan, provincia de y otro s/ acción de inconstitucionalidad", pronunciamientos del 12 de mayo de 2009, 27 de mayo de 2009 y 27 de octubre de 2009, respectivamente).

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de este Tribunal. II. Correr traslado de la demanda interpuesta contra el Estado Nacional, que se sustanciará por la vía del proceso ordinario, por el plazo de sesenta días (artículos 338 y concordantes, del

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Para su comunicación, líbrese oficio al señor ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. III. Citar como tercero a la Provincia de Corrientes para que, en el plazo de sesenta días tome en la causa la intervención que pudiere corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 94 del código citado). Para su comunicación al señor gobernador y al señor fiscal de Estado líbrese oficio al señor juez federal en turno de la ciudad de Corrientes.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Parte actora: **Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.**, representado por los Dres. **Gustavo A. Mazza y Alejandro Claps.**

Parte Demandada: **Estado Nacional.**

Tercero cuya citación se solicita: **Provincia de Corrientes.**